

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 5 de octubre de 2010, por la que se regula la distribución de transferencias a los ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes.*

La presencia de personas inmigrantes en Andalucía es, hoy, una realidad. La diversidad social, cultural, laboral y económica de nuestra Comunidad exige el compromiso de los gestores públicos en sus actuaciones diarias.

Los municipios andaluces conscientes de su importante papel como impulsores de la cohesión social, están haciendo esfuerzos para adaptar sus servicios públicos, y más específicamente aquellos vinculados a la acogida e integración de los inmigrantes, a las nuevas demandas sociales.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la actualidad de Trabajo e Inmigración, creó el Fondo de apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes así como al refuerzo educativo de los mismos en el año 2005.

El 19 de julio de 2005, el Presidente de la Junta de Andalucía y el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales suscribieron un Convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como el refuerzo educativo de los mismos. Desde entonces, viene funcionando como un instrumento de colaboración con las Comunidades Autónomas y los Municipios. A través del Marco de Cooperación para la Gestión de dicho Fondo se han establecido tanto los principios que deben regir la intervención en esta materia como los ejes en que debe inscribirse la actuación pública al respecto.

Para la financiación del referido Fondo se ha previsto en los corrientes presupuestos del Estado, el crédito correspondiente en la aplicación 19.07.231H.455.00, como «Transferencias Corrientes a las Comunidades Autónomas: Fondo de Apoyo a la acogida e integración de inmigrantes así como al refuerzo educativo de los mismos». Los criterios de distribución, sobre el presupuesto previsto para el ejercicio 2010, se han adoptado en la Conferencia Sectorial de Inmigración celebrada el pasado 25 de marzo de 2010. La asignación resultante del crédito para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de 7.908.397 euros. La redistribución de este importe deberá respetar los criterios adoptados en la referida Conferencia Sectorial.

Mediante Protocolo de Prórroga, de fecha 29 de julio de 2010, ha sido prorrogado el «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo», suscrito el 19 de julio de 2005. Conforme a su cláusula cuarta, para el presente ejercicio, se fija el compromiso de la Junta de Andalucía de derivar a las Corporaciones Locales de su territorio con una mayor presión migratoria, en un 40% de la asignación con cargo a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Se mantiene el de «mayor presión migratoria» como el criterio que, traducido a los pertinentes indicadores operativos, venga a determinar el reparto de los créditos a las Corporaciones Locales como herramienta de nivelación de los servicios municipales en cuestión.

La presente Orden queda así configurada como un instrumento orientado a enjugar los efectos que, sobre los Ayuntamientos andaluces, ejerce la asimétrica presión del fenómeno migratorio y suponiendo, en definitiva, una disposición de fondos que vendrán a financiar operaciones o actividades no singularizadas, destinadas a satisfacer el conjunto de las obligaciones. Dichas actuaciones sólo habrán de tener encaje

en los ejes acordados en el Marco y transcritos al Convenio, documentos ambos anteriormente aludidos.

Por otra parte, como efecto cruzado de las voluntades de respeto de la autonomía municipal y de permanente concertación de la política de coordinación local de la Junta de Andalucía, previo consenso con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) en el Protocolo de Colaboración suscrito para el presente ejercicio, se establecen tanto los principios, ejes y medidas de actuación, como los mecanismos de traslado de información que puedan servir a la mejor evaluación técnica de las actuaciones que, con autonomía, decidan implementar en cada municipio.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece los destinatarios, la cuantía, los indicadores y la fórmula de reparto de las transferencias de financiación para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes, en el ámbito de las competencias y gestión de la Consejería de Empleo en relación con el Convenio de Colaboración suscrito el 19 de julio de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía y prorrogado mediante Protocolo de fecha 29 de julio de 2010.

#### Artículo 2. Destinatarios.

Los créditos del fondo de nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes están destinados a los Ayuntamientos de Andalucía que se ven afectados por una mayor presencia de personas inmigrantes.

#### Artículo 3. Financiación.

La financiación de las transferencias reguladas en la presente Orden se realizará con cargo al crédito de 1.724.142,00 € de la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.18.00.461.02.31J.5, programa presupuestario Coordinación de Políticas Migratorias, del ejercicio 2010.

#### Artículo 4. Indicadores y fórmula de reparto.

1. Para calcular las transferencias que se han de realizar a los Ayuntamientos andaluces con mayor presión migratoria, se ha establecido un modelo de baremación que permite determinar la situación de los municipios con mayor presión migratoria. Los criterios y datos aplicados son simples, válidos, fiables y auditables, y se han obtenido de fuentes estables y públicas a través del Instituto de Estadística de Andalucía (IEA) y del Instituto Nacional de Estadística (INE).

2. A los efectos de la presente Orden, se entiende por personas inmigrantes a los nacionales de terceros países que se encuentren empadronados en los municipios de Andalucía a la fecha de 1.1.2009, excluyendo de este cómputo a los nacionales de los países de la Unión Europea y a los nacionales de los países cuyos Índices de Desarrollo Humano (IDH) en el año 2009 sea superior al de España y no estén encuadrados en el grupo anterior (Noruega, Islandia, Suiza, Japón, Canadá, EE.UU. y Australia). Con carácter transitorio se computarán, a estos efectos el 70% de los nacionales de Bulgaria y Rumanía.

3. Para determinar las cantidades que corresponden a cada provincia, que son las que posteriormente se distribuirán entre los municipios seleccionados, se ha optado por utilizar

los criterios del Ministerio de Trabajo e Inmigración para la distribución del mencionado Fondo entre las Comunidades Autónomas, por lo que se ha recurrido a los siguientes criterios y fuentes:

C1 Asignación básica, para cada provincia, en aplicación del criterio de solidaridad interterritorial, de forma que en aquellas provincias en las que haya una presencia menor de inmigrantes cuenten en todo caso con una aportación estable. Para este criterio se distribuye el 20,00% de la cantidad asignada (1.724.142 €), que se repartirá a razón de un 12,50% para cada provincia.

C2 Situaciones especiales, criterio que responde a situaciones concretas de cada provincia, para ello se han tenido en cuenta los siguientes indicadores: frontera exterior, campañas de temporada (agrícola, hostelera, servicios de proximidad, etc.), composición de la población inmigrante, pirámide de edad, así como otros factores de diferente importancia. Para este criterio se distribuye el 25,00% de la cantidad asignada.

C3 Población extranjera extracomunitaria empadronada en cada provincia, a fecha 1 de enero del 2009. Fuente de datos: INE. Para este criterio se distribuye el 17,50% de la cantidad asignada.

C4 Número de personas extranjeras afiliadas a la Seguridad Social, excluido el régimen especial agrario, a fecha de 31 de diciembre de 2009, en cada provincia. Fuente de datos: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Para este criterio se distribuye el 12,50% de la cantidad asignada.

C5 Número de personas extracomunitarias afiliadas a la Seguridad Social en el régimen especial agrario, en cada provincia, a fecha de 31 de diciembre de 2009. Fuente de datos: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Para este criterio se distribuye el 15,00% de la cantidad asignada.

C6 Renta per capita provincial, correspondientes a 2007, según datos publicados por el INE. Para este criterio se distribuye el 10,00% de la cantidad asignada.

4. El modelo de baremación que permite verificar la situación de los municipios en relación con el fenómeno migratorio se determina mediante la siguiente función:  $P = k_1 V_1 + k_2 V_2 + k_3 V_3 + k_4 V_4 + k_5 V_5 + k_6 V_6$ .

Siendo P los puntos que obtiene cada municipio en relación con las variables que se enumeran a continuación, con datos de población referidos al 1.1.2009. V1 = Número total de personas empadronadas en el municipio. V2 = Número de personas inmigrantes empadronadas en el municipio. V3 = Desviación del porcentaje de personas inmigrantes sobre la población total del municipio respecto al porcentaje de personas inmigrantes sobre la población total de la provincia. V4 = Tasa de feminización de la población inmigrante en el municipio. V5 = Financiación recibida en los últimos cuatro años destinada a políticas de acogida e integración de inmigrantes mediante subvenciones y transferencias de las Consejerías de Gobernación y de Empleo. V6 = Valoración del Plan de Acción, presentado en el año 2009, en función del análisis de las acciones programadas, desarrolladas y evaluadas y sus aspectos técnicos.

k son los pesos asignados a las variables y que cumplen la siguiente condición  $\sum k_i = 200$ .

En el caso de que un municipio no haya recibido financiación en el año 2009 mediante la Orden de transferencias entonces  $k_1 = 10$ ,  $k_2 = 70$ ,  $k_3 = 55$ ,  $k_4 = 5$ ,  $k_5 = 60$  y  $k_6 = 0$ .

En el caso de que un municipio haya recibido financiación en el año 2009 mediante la Orden de transferencias entonces  $k_1 = 10$ ,  $k_2 = 70$ ,  $k_3 = 55$ ,  $k_4 = 5$ ,  $k_5 = 30$  y  $k_6 = 30$ .

Una vez determinada la puntuación asignada a cada municipio, se seleccionan aquellos que alcanzan al menos 985 puntos en dicha baremación. En el caso de empate en la puntuación dentro de la misma provincia se selecciona el municipio

que cuenta con mayor población inmigrante empadronada a 1.1.2009.

5. En el caso de que un ayuntamiento disminuya en 2010 los fondos respecto a la asignación de 2009, se le asegura el 25% de la cantidad percibida en 2009.

#### Artículo 5. Distribución de las transferencias.

1. Aplicado el modelo de baremación establecido en el artículo anterior, las cantidades resultantes para cada provincia sobre el total de 1.724.142,00 € a distribuir entre los Ayuntamientos andaluces con mayor presión migratoria, son las siguientes:

Almería	350.210,75 €.
Cádiz	142.553,55 €.
Córdoba	152.372,57 €.
Granada	192.092,07 €.
Huelva	208.438,70 €.
Jaén	134.365,30 €.
Málaga	328.587,63 €.
Sevilla	215.521,43 €.

2. De igual modo, en función de las cantidades provinciales resultantes ya establecidas en el apartado anterior y en proporción a la puntuación obtenida conforme al baremo contemplado en el apartado 4 del artículo 4, y lo expuesto en el apartado 5 del mismo artículo, en el Anexo se determinan los Ayuntamientos y el importe a transferir que le corresponde a cada uno de ellos.

#### Artículo 6. Abono de las transferencias.

Las transferencias se harán efectivas, en un solo pago para cada Ayuntamiento por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, de conformidad con lo previsto en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### Artículo 7. Constancia de la recepción de las transferencias.

1. Dada su naturaleza de estas transferencias de financiación, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

2. En el plazo de tres meses, a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

#### Artículo 8. Actuaciones.

La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la FAMP.

#### Artículo 9. Información.

Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento, mediante la presentación del citado Plan de Acción, así como la evaluación de las actuaciones desarrolladas conforme a los ejes, principios rectores y líneas de actuación referidos en el artículo 8.

Disposición adicional única. Habilitación y seguimiento.

Se autoriza a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias para que dicte las instrucciones que sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, con la finalidad de procurar una óptima aplicación de los fondos, poniendo en marcha los mecanismos que permitan realizar el seguimiento y evaluación de las distintas actuaciones, así como la elaboración de las actividades de sistematización de información que se establezcan, de acuerdo con el artículo 9.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ  
Consejero de Empleo

### A N E X O

#### RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS CON LOS IMPORTES A TRANSFERIR PARA LA NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES VINCULADOS A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES

##### PROVINCIA DE ALMERÍA

Ayuntamiento	Importe (euros)
Adra	21.844,60
Albox	21.931,15
Almería	25.629,97
Cuevas del Almanzora	20.825,32
Ejido (EI)	30.745,64
Fines	11.738,92
Garrucha	19.687,06
Huércal-Overa	21.996,26
Mojonera (La)	28.446,33
Níjar	29.435,95
Pulpí	23.104,01
Roquetas de Mar	29.978,56
Vélez-Rubio	11.552,58
Vera	24.627,45
Vícar	28.666,95

##### PROVINCIA DE CÁDIZ

Ayuntamiento	Importe (euros)
Algeciras	17.329,42
Barrios (Los)	11.884,48
Cádiz	9.655,13
Conil de la Frontera	11.136,91
Chiclana de la Frontera	10.241,46
Jerez de la Frontera	13.600,00
Jimena de la Frontera	12.866,50
Línea de la Concepción (La)	12.642,63
Puerto de Santa María (EI)	12.456,75
Puerto Real	7.122,68
San Fernando	9.722,69
San Roque	13.894,90

##### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento	Importe (euros)
Baena	11.811,15
Cabra	9.263,21
Carlota (La)	6.085,04
Castro del Río	9.059,57
Córdoba	13.715,53
Lucena	15.984,12
Montilla	10.095,59
Montoro	7.029,12
Palma del Río	13.377,27
Pozoblanco	11.500,39
Priego de Córdoba	9.816,16
Puente Genil	11.550,26
Rute	10.554,37
Santaella	5.863,50
Villanueva de Córdoba	6.667,29

##### PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento	Importe (euros)
Albuñol	13.711,15
Alhama de Granada	11.707,12
Almuñécar	12.935,97
Arenas del Rey	9.957,70
Armillá	12.073,47
Baza	11.337,77
Cenes de la Vega	5.486,34
Gabias (Las)	9.992,16
Granada	13.938,50
Gualchos	11.474,28
Huétor Tájar	12.167,37
Jete	6.521,20
Loja	9.302,34
Molvizar	10.407,87
Motril	13.738,59
Polopos	11.828,93
Zafarraya	9.627,16
Vegas del Genil	5.884,15

##### PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento	Importe (euros)
Almonte	18.804,92
Bollullos Par del Condado	13.954,71
Bonares	16.551,03
Cartaya	21.227,05
Huelva	16.313,84
Isla Cristina	14.205,98
Lepe	20.840,09
Lucena del Puerto	16.521,65
Moguer	21.076,67
Palos de la Frontera	15.735,47
Rociana del Condado	17.828,05
San Bartolomé de la Torre	7.689,62
Villablanca	7.689,62

Ayuntamiento	Importe (euros)
Alcalá la Real	8.882,77
Alcaudete	5.000,00
Andújar	8.514,75
Baeza	8.117,57
Bailén	7.998,09
Beas de Segura	10.493,10
Ibros	5.000,00
Jaén	11.236,31
Linares	8.027,70
Mancha Real	8.023,14
Martos	9.904,52
Torredelcampo	8.083,96
Torredonjimeno	5.000,00
Úbeda	8.999,58
Villacarrillo	5.000,00
Villanueva del Arzobispo	11.083,81
Villatorres	5.000,00

## PROVINCIA DE MÁLAGA

Ayuntamiento	Importe (euros)
Alhaurín de la Torre	16.075,84
Antequera	17.167,28
Benahavís	10.137,11
Benalmádena	21.709,61
Coin	18.445,67
Estepona	21.558,94
Fuengirola	22.559,73
Málaga	22.539,70
Manilva	22.115,42
Marbella	25.718,50
Mijas	20.254,97
Nerja	18.476,23
Rincón de la Victoria	19.295,96
Ronda	14.974,47
Torremolinos	22.423,07
Torrox	15.576,28
Vélez-Málaga	19.558,85

## PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento	Importe (euros)
Alcalá de Guadaíra	12.857,47
Brenes	12.446,33
Camas	12.341,18
Cantillana	16.482,73
Castilleja de la Cuesta	14.322,41
Coria del Río	13.618,37
Cuervo de Sevilla (EI)	7.423,16
Dos Hermanas	14.248,52
Écija	13.617,87

Ayuntamiento	Importe (euros)
Guillena	5.840,09
Marchena	7.527,22
Olivares	7.700,66
Palacios y Villafranca (Los)	7.388,47
Pilas	12.468,69
Rinconada (La)	8.463,79
San Juan de Aznalfarache	18.328,24
Sanlúcar la Mayor	7.735,35
Sevilla	15.425,51
Villamanrique de la Condesa	7.285,37

*ORDEN de 6 de octubre 2010, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los ayuntamientos andaluces.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 62 entre sus objetivos básicos «la integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes», mandatando a los poderes de la Comunidad Autónoma para que orienten sus políticas públicas a garantizar y asegurar el cumplimiento, entre otros, de dicho objetivo.

Así mismo, en su artículo 37, entre sus principios rectores se contempla: la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales dentro de los valores y principios constitucionales.

Para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Estatuto de Autonomía se precisa la cooperación y colaboración tanto con el Gobierno Central, como con las Corporaciones Locales, promoviendo actuaciones específicas y reforzando los servicios públicos necesarios, en los lugares con mayor presencia de población inmigrante, para asegurar la prestación de los mismos en condiciones de calidad al conjunto de la población. Todo ello, teniendo como referencia los Planes Integrales para la Inmigración en Andalucía, que ha sentado las bases de un modelo participativo y global de intervención dirigido a conseguir una verdadera integración de las personas inmigrantes en nuestro territorio, sin olvidar a la sociedad de acogida y los cambios que se están produciendo en la misma.

Para reforzar la cooperación con las Corporaciones Locales la Comunidad Autónoma, en el ejercicio presupuestario 2010, se contempla el «Fondo Autonómico de Inmigración», con objeto de impulsar las políticas en materia de inmigración garantizando, asimismo, los servicios en los lugares con mayor presencia de población inmigrante. Dicho Fondo, cuyos aspectos y criterios básicos de distribución han sido consensuados con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) mediante el Protocolo de Colaboración suscrito para el presente ejercicio, viene a complementar el Fondo de Apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes así como al refuerzo educativo de los mismos (FAIREA) que puso en marcha el Gobierno Central en el año 2005 con la colaboración de la Junta de Andalucía.

Por ello, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio, se contempla un crédito de 1.450.000 € en la aplicación 0.1.15.00.02.00.461.02.31J.O.

Mediante esta Orden de transferencia de financiación, se pone a disposición de los Ayuntamientos una línea de financiación para dar respuesta a las necesidades de los distintos municipios en materia de inmigración.